FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

FDLK- SAMC-4-2020

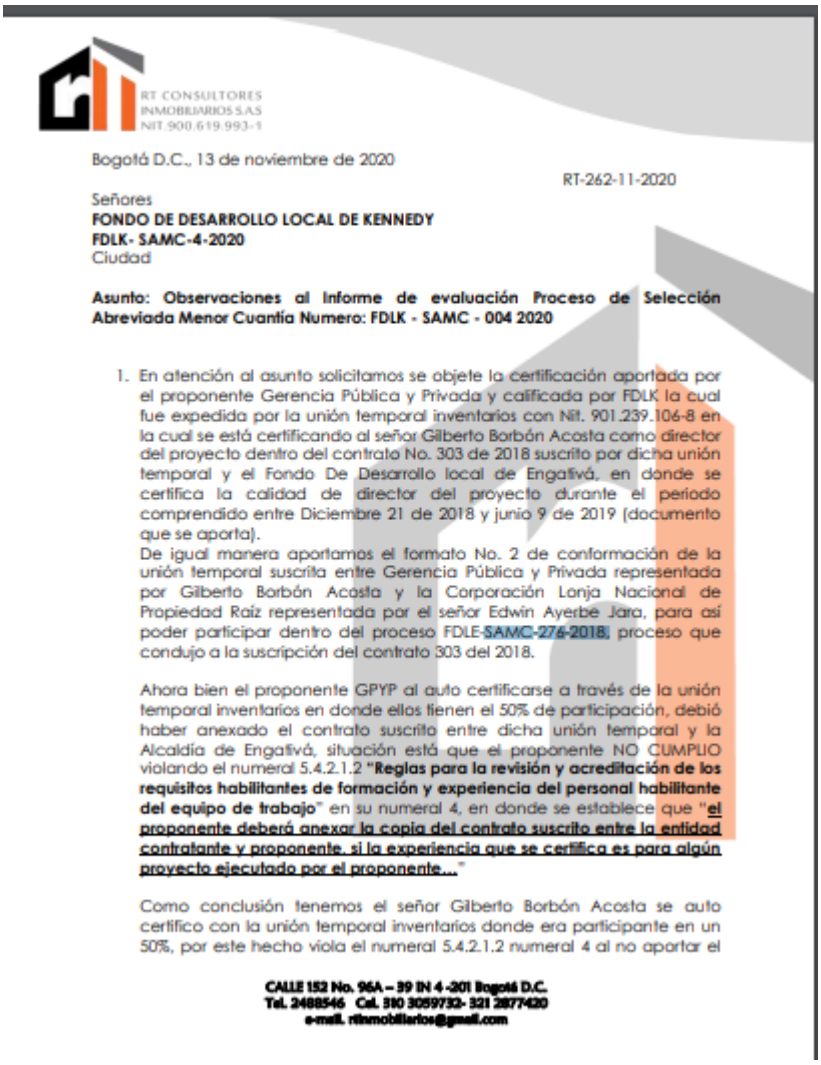
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN FINAL

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA TOMA FÍSICA, VERIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y LA MEDICIÓN POSTERIOR DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES."

BOGOTA D.C., NOVIEMBRE DE 2020

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBSERVACIÓN PROPONENTE RT CONSULTORES INMOBILIARIOS



RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S
NIT.900.619.993-1

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020

RT-262-11-2020

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
FDLK- SAMC-4-2020
Ciudad

Asunto: Observaciones al Informe de evaluación Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía Numero: FDLK - SAMC - 004 2020

1. En atención al asunto solicitamos se objete la certificación aportada por el proponente Gerencia Pública y Privada y calificada por FDLK la cual fue expedida por la unión temporal inventarios con Nit. 901.239.106-8 en la cual se está certificando al señor Gilberto Borbón Acosta como director del proyecto dentro del contrato No. 303 de 2018 suscrito por dicha unión temporal y el Fondo De Desarrollo local de Engativá, en donde se certifica la calidad de director del proyecto durante el periodo comprendido entre Diciembre 21 de 2018 y junio 9 de 2019 (documento que se aporta).
 De igual manera aportamos el formato No. 2 de conformación de la unión temporal suscrita entre Gerencia Pública y Privada representada por Gilberto Borbón Acosta y la Corporación Lonja Nacional de Propiedad Raiz representada por el señor Edwin Ayerbe Jara, para así poder participar dentro del proceso FDLE-SAMC-276-2018, proceso que condujo a la suscripción del contrato 303 del 2018.

 Ahora bien el proponente GPYP al auto certificarse a través de la unión temporal inventarios en donde ellos tienen el 50% de participación, debió haber anexado el contrato suscrito entre dicha unión temporal y la Alcaldía de Engativá, situación está que el proponente NO CUMPLIO violando el numeral 5.4.2.1.2 **"Reglas para la revisión y acreditación de los requisitos habilitantes de formación y experiencia del personal habilitante del equipo de trabajo"** en su numeral 4, en donde se establece que "**el proponente deberá anexar la copia del contrato suscrito entre la entidad contratante y proponente, si la experiencia que se certifica es para algún proyecto ejecutado por el proponente...**"

 Como conclusión tenemos el señor Gilberto Borbón Acosta se auto certifico con la unión temporal inventarios donde era participante en un 50%, por este hecho viola el numeral 5.4.2.1.2 numeral 4 al no aportar el

CALLE 152 No. 96A – 39 IN 4 -201 Bogotá D.C.
Tel. 2488546 Cel. 310 3059732- 321 2877420
e-mail. rtinmobiliarios@gmail.com

RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S
NIT.900.619.993-1

contrato suscrito con el Fondo de desarrollo local de Engativá, conllevando esto a que su oferta no podrá ser habilitada.

2. De igual manera anexamos el acta de inicio del contrato 303 de 2018 suscrito por la Alcaldesa local de Engativá y el representante legal de la unión temporal inventarios el señor Gilberto Barbán Acosta en donde se establece el inicio de dicho contrato es el día 13 de febrero de 2019 fecha esta que difiere a la certificada por la Unión temporal inventarios al Señor Gilberto Barbán Acosta en donde se establece que ejerció en calidad de Director del proyecto desde el día 21 de Diciembre de 2018 hasta junio 9 de 2019, concluyendo así que en la fecha descrita en la certificación aún no se encontraba en ejecución el contrato 303 de 2018 según consta en el acta de inicio ya referenciada, y que a su vez es inexacta induciendo en error a la administración de la alcaldía local de Kennedy para que se le adjudique con actos de mala fe a la empresa de GPYP el proceso **FDLK - SAMC - 004 2020**.

De esta manera solicitamos el rechazo de la propuesta presentada por GPYP ya que no cumple con los criterios impartidos por el FDLK y solicitamos se de aplicación al numeral 5.4.3 Causales de rechazo numeral 4.

Cordialmente,

JOHANNA ANGELICA TORRES
Representante Legal

CALLE 152 No. 96A – 39 IN 4 -201 Bogotá D.C.
Tel. 2488546 Cel. 310 3059732- 321 2877420
e-mail. rtinmobiliarios@gmail.com

RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S
NIT.900.619.993-1

UNION TEMPORAL INVENTARIOS
NIT 901.239.106-8

EL SUBGERENTE DE LA
UNION TEMPORAL INVENTARIOS
CERTIFICA:

Que en la ejecución del contrato N° 303 de 2018 suscrito por esta Unión Temporal con el **Fondo de desarrollo Local de Engativá**, que tiene como objeto "TOMA FISICA DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EL AVALÚO DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, INVETARIOS DE USO PÚBLICO A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA, BAJO LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 E INSTRUCTIVO 002 DE 2015, EN CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA", el contador público **GILBERTO BORBON ACOSTA** con C.C. 19'100.047 de Bogotá y TP 4105 T, se desempeñó en calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO**, durante el periodo comprendido entre diciembre 21 de 2018 y Junio 9 de 2019.

La presente se emite por solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Bogotá a los 20 días del mes de marzo de 2020.

EDWIN FERNANDO ESTUPIÑAN
Subgerente

Carrera 57 N° 44 A – 21 – Teléfono 3114779047
Bogotá D.C.

CALLE 152 No. 96A – 39 IN 4 -201 Bogotá D.C.
Tel. 2488546 Cel. 310 3059732- 321 2877420
e-mail. rtinmobiliarios@gmail.com

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RE CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S
NIT 900.619.993-1

UNION TEMPORAL INVENTARIOS
NIT 901.239.106-8

EL SUBGERENTE DE LA

UNION TEMPORAL INVENTARIOS

CERTIFICA:

Que en la ejecución del contrato N° 303 de 2018 suscrito por esta Unión Temporal con el **Fondo de desarrollo Local de Engativá**, que tiene como objeto "TOMA FISICA DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EL AVALUO DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, INVETARIOS DE USO PÚBLICO A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA, BAJO LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 E INSTRUCTIVO 002 DE 2015, EN CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA", el contador público **GILBERTO BORBON ACOSTA** con C.C. 19'100.047 de Bogotá y TP 4105 T, se desempeño en calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO**, durante el periodo comprendido entre diciembre 21 de 2018 y Junio 9 de 2019.

La presente se emite por solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Bogotá a los 20 días del mes de marzo de 2020.

EDWIN FERNANDO AYERBE JARA
Subgerente

Carrera 57 N° 44 A – 21 – Teléfono 3114779047
Bogotá D.C.

CALLE 152 No. 96A – 39 IN 4 -201 Bogotá D.C.
Tel. 2488546 Cel. 310 3059732- 321 2877420
e-mail. rtinmobiliarios@gmail.com

RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S
NIT 900.619.993-1

UNION TEMPORAL INVENTARIOS

Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señalado anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. QUINTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven razón de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **SEXTA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.** Las partes acuerdan designar como representante legal a Ángel Gilberto Borbón Acosta y en calidad de Representante legal, quien representara a la Unión Temporal ante la entidad contratante y ante terceros, así mismo se designa como suplente a Edwin Fernando Averbe Jara, quien hará las veces del principal en las ausencias temporales, con las mismas responsabilidades del representante legal principal. **SEPTIMA DURACIÓN:** que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y dos (2) años más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **OCTAVA.-** DIRECCION: Para todos los efectos ante **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionaran las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: Gerencia Pública y Privada Ltda en la Calle 23 No 29 20 oficina 412 y la Corporación Lonja Nacional de Propiedad Raíz en la carrera 57 44 A 21 de Bogotá. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ**, pueda dirigirse a la siguiente dirección Carrera 57 44 A 21 en Bogotá.
Para constancia se firma en Bogotá a los 14 días del mes de noviembre del año 2018

GILBERTO BORBON ACOSTA
Representante Legal
Gerencia Pública y Privada Ltda
C.C. N° 19'100.047 de Bogotá

EDWIN FERNANDO AVERBE JARA
Director Ejecutivo
Corporación Lonja Nacional de Propiedad Raiz
c.c. 80'390.229 de Bogotá

CALLE 152 No. 96A – 39 IN 4 -201 Bogotá D.C.
Tel. 2488546 Cel. 310 3089732- 321 2877420
e-mail. rtinmobiliarios@gmail.com

RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S
NIT 900.619.993-1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

ACTA DE INICIO

Contrato No.:	303 DE 2018
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
Objeto del contrato:	CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA TOMA FISICA DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EL AVALUO DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, INVENTARIOS Y BIENES DE USO PUBLICO A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA
Nombre del Contratista:	UNION TEMPORAL INVENTARIOS
Identificación del Contratista:	901.239.106-8
Fecha de inicio:	13/02/2019
Plazo de ejecución:	Cuatro (04) meses
Fecha prevista de terminación:	13/06/2019
Valor del Contrato:	Noventa y cinco millones doscientos cincuenta y dos mil trecientos sesenta pesos M/cte. ($95.252.360.00)
No. Certificado de Registro Presupuestal:	1342
No. Póliza:	14-16-101028010

En las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá, se reunieron ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN, Alcaldesa Local de Engativá, en representación legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA y ANGEL GILBERTO BORBON ACOSTA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.100.045 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL INVENTARIOS, con Nit. 901.239.106-8 y de esta forma dar inicio a la ejecución del contrato relacionado anteriormente.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los 13 días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

Por la Alcaldía Local de Engativá

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN
Alcaldesa Local de Engativá

Contratista,

UNION TEMPORAL INVENTARIOS
NIT 901.239.106-8
ANGEL GILBERTO BORBON ACOSTA
C.C. 19.100.045
Representante Legal

Elaboró: Cesar Mauricio Patiño Cepeda
Revisó/Aprobó: Elsie Lorena Leal

Calle 31 No. 73F - 44 - Conmutador: 2933870 – Información Línea 195
Bogotá D.C. – Colombia Página Web: www.gobiernobogota.gov.co

CALLE 152 No. 96A – 39 IN 4 -201 Bogotá D.C.
Tel. 2488546 Cel. 310 3059732- 321 2877420
e-mail. rtinmobiliarios@gmail.com

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, una vez presentada la observación, respecto a la oferta y documentos del proponente Gerencia Pública y Privada teniendo en cuenta que debe cumplir con las condiciones mínimas exigidas, dentro de las cuales se encuentra la experiencia que conforme el pliego de condicones establece lo siquiente:

PROFESIONAL/ CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
1 Coordinador(a)	Profesional en los núcleos básicos del conocimiento: Contaduría Pública o Economía o Administración de Empresas o Ingeniería Industrial E Ingenierías afines. Adjuntar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios en los casos que aplique.	Tres (3) años de experiencia en Toma Física de Inventarios y/o Contabilidad de Inventarios.

Y para ello se tiene en cuenta el numeral:

(…) "5.4.2.1.2 Reglas para la revisión y acreditación de los requisitos habilitantes de formación y experiencia del personal habilitante del equipo de trabajo

Segundo. *Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en el pliego de condiciones, la misma podrá acompañarse del contrato, actas de entrega o recibo a satisfacción o liquidación donde pueda corroborarse la información requerida.*

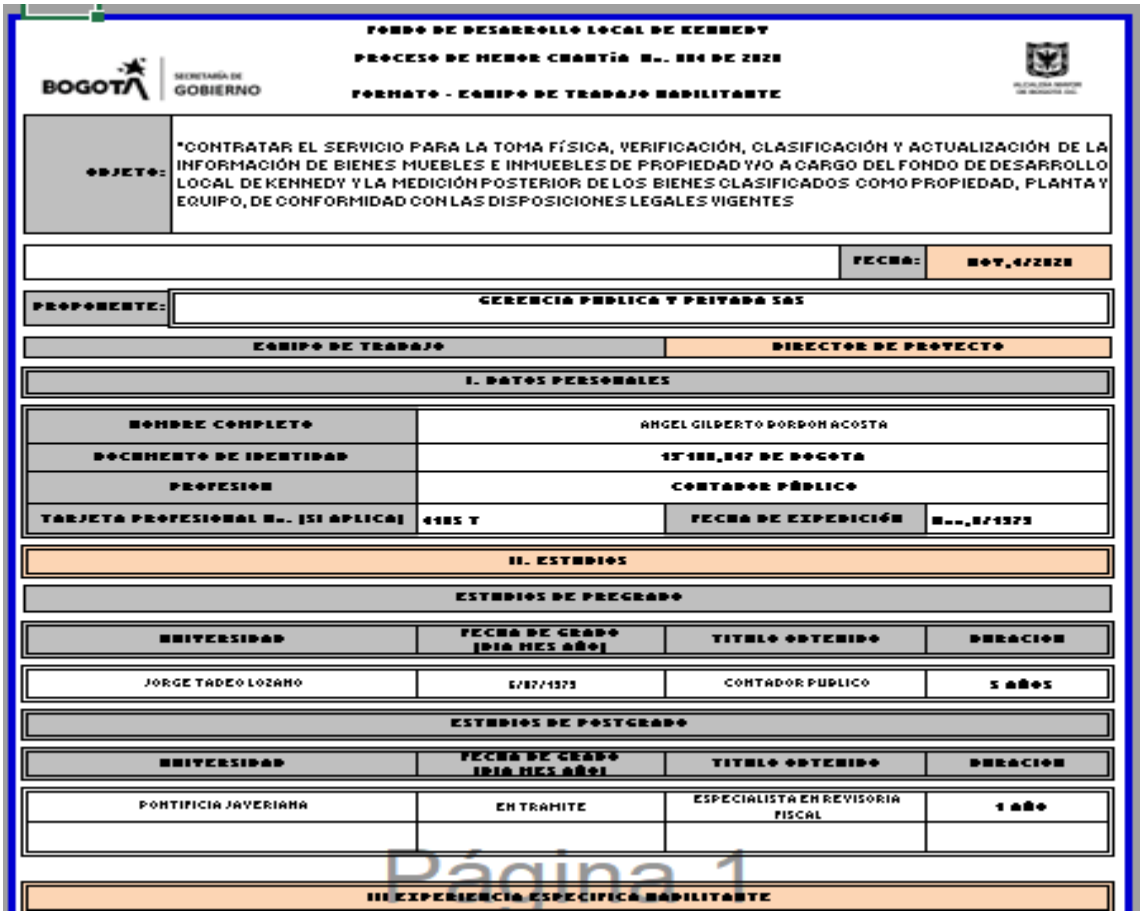
Tercero. *Las certificaciones de experiencia de los profesionales en trabajos realizados directamente con una entidad estatal deberán acreditarse con certificación expedida por la respectiva entidad. Las certificaciones de experiencia de los profesionales en trabajos realizados con particulares, deberá acreditarse con certificación expedida por el Representante Legal o persona natural que empleó o vinculó al profesional certificado.*

Cuarto. *No serán válidas las certificaciones expedidas por los mismos profesionales que hagan parte del equipo del proponente (autocertificaciones). En caso de que el profesional sea certificado en un contrato ejecutado por el proponente, o ejecutado por cualquiera de las*

personas naturales o jurídicas que hagan parte de la conformación del proponente, se deberá ***anexar la copia del contrato suscrito entre la entidad contratante y proponente*** *si la experiencia que se certifica es para algún proyecto ejecutado por el proponente, y adicionalmente la* ***copia del contrato entre el proponente integrante y el profesional ofertado.*** *en todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar la información y certificaciones presentadas-*

Quinto. *Para la experiencia solicitada en tiempo sólo se tendrá en cuenta una sola vez los periodos traslapados."* ,entre otros.

Por lo anterior se tiene que el proponente allega los formatos, y para validar la experiencia el siguiente, como consta dentro de los documentos de la oferta:



FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. 004 DE 2020

FORMATO - EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE

OBJETO:	"CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA TOMA FÍSICA, VERIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y LA MEDICIÓN POSTERIOR DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

		FECHA:	07/07/2020
PROPONENTE:	GERENCIA PUBLICA Y PRIVADA SAS		
EQUIPO DE TRABAJO		DIRECTOR DE PROYECTO	

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE COMPLETO	ANGEL GILBERTO BORDON ACOSTA		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	19'188.847 DE BOGOTA		
PROFESION	CONTADOR PÚBLICO		
TARJETA PROFESIONAL No. (SI APLICA)	41185 T	FECHA DE EXPEDICIÓN	No.__/1979

II. ESTUDIOS

ESTUDIOS DE PREGRADO

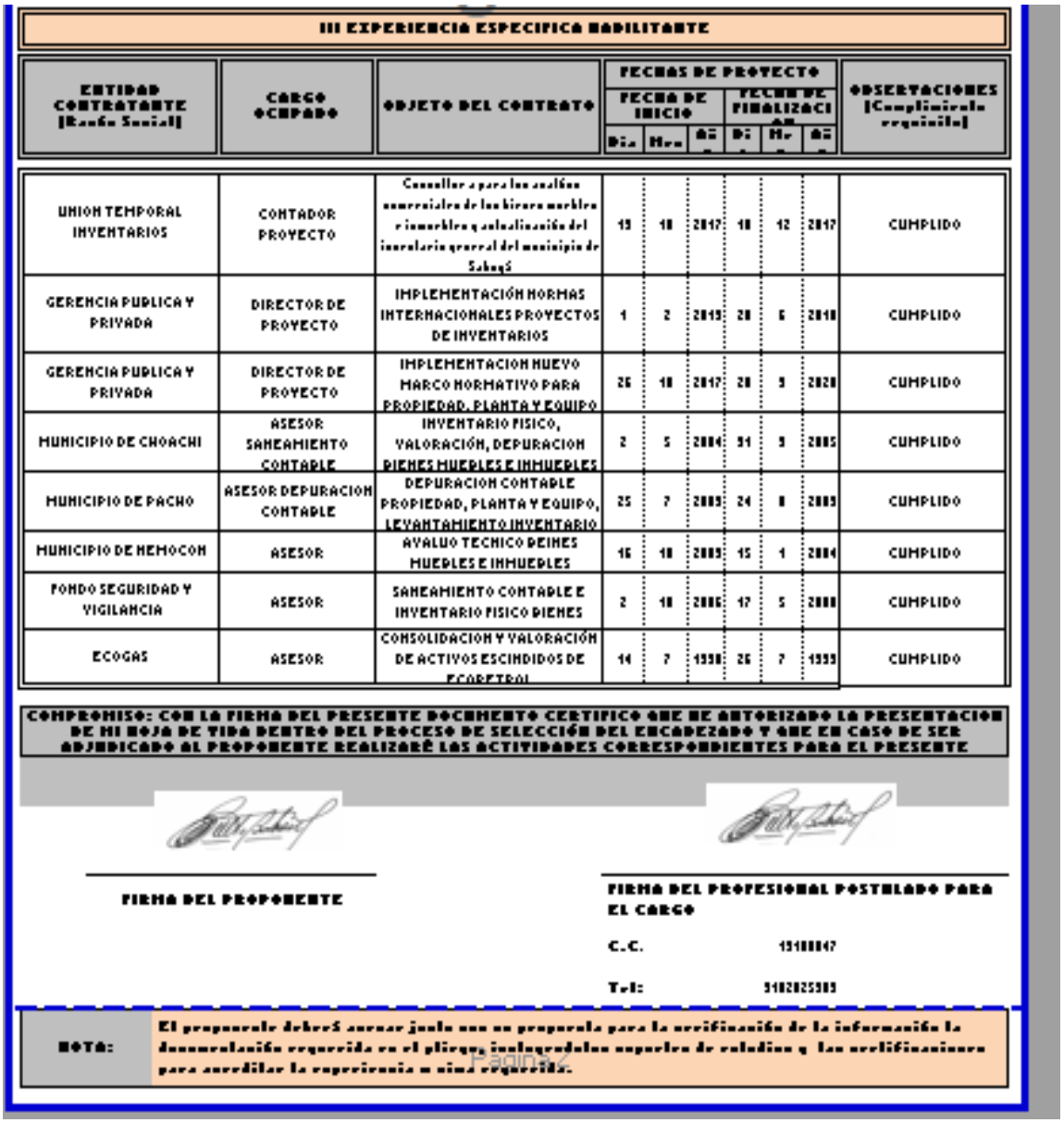
UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO (DIA MES AÑO)	TITULO OBTENIDO	DURACION
JORGE TADEO LOZANO	5/07/1979	CONTADOR PUBLICO	5 AÑOS

ESTUDIOS DE POSTGRADO

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO (DIA MES AÑO)	TITULO OBTENIDO	DURACION
PONTIFICIA JAVERIANA	EN TRAMITE	ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL	1 AÑO

Página 1

III. EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE



III EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE

ENTIDAD CONTRATANTE [Razón Social]	CARGO OCUPADO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHAS DE PROYECTO						OBSERVACIONES [Cumple/incumple requisito]
			FECHA DE INICIO			FECHA DE FINALIZACIÓN			
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
UNION TEMPORAL INVENTARIOS	CONTADOR PROYECTO	Consultor a para los avalúos comerciales de los bienes muebles e inmuebles y actualización del inventario general del municipio de Sabaná	15	10	2017	10	12	2017	CUMPLIDO
GERENCIA PUBLICA Y PRIVADA	DIRECTOR DE PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN NORMAS INTERNACIONALES PROYECTOS DE INVENTARIOS	1	2	2013	28	6	2018	CUMPLIDO
GERENCIA PUBLICA Y PRIVADA	DIRECTOR DE PROYECTO	IMPLEMENTACION NUEVO MARCO NORMATIVO PARA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	25	10	2017	28	5	2020	CUMPLIDO
MUNICIPIO DE CHOACHI	ASESOR SANEAMIENTO CONTABLE	INVENTARIO FISICO, VALORACIÓN, DEPURACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2	5	2004	31	5	2005	CUMPLIDO
MUNICIPIO DE PACHO	ASESOR DEPURACION CONTABLE	DEPURACION CONTABLE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, LEVANTAMIENTO INVENTARIO	25	7	2003	24	8	2003	CUMPLIDO
MUNICIPIO DE NEMOCON	ASESOR	AVALUO TECNICO BEINES MUEBLES E INMUEBLES	15	10	2003	15	1	2004	CUMPLIDO
FONDO SEGURIDAD Y VIGILANCIA	ASESOR	SANEAMIENTO CONTABLE E INVENTARIO FISICO BIENES	2	10	2006	17	5	2008	CUMPLIDO
ECOGAS	ASESOR	CONSOLIDACION Y VALORACIÓN DE ACTIVOS ESCINDIDOS DE ECOPETROL	14	7	1998	25	7	1999	CUMPLIDO

COMPROMISO: CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICO QUE HE AUTORIZADO LA PRESENTACION DE MI HOJA DE VIDA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ENCABEZADO Y QUE EN CASO DE SER ADJUDICADO AL PROPONENTE REALIZARÉ LAS ACTITIDADES CORRESPONDIENTES PARA EL PRESENTE

FIRMA DEL PROPONENTE

FIRMA DEL PROFESIONAL POSTULADO PARA EL CARGO

C.C. 19188847

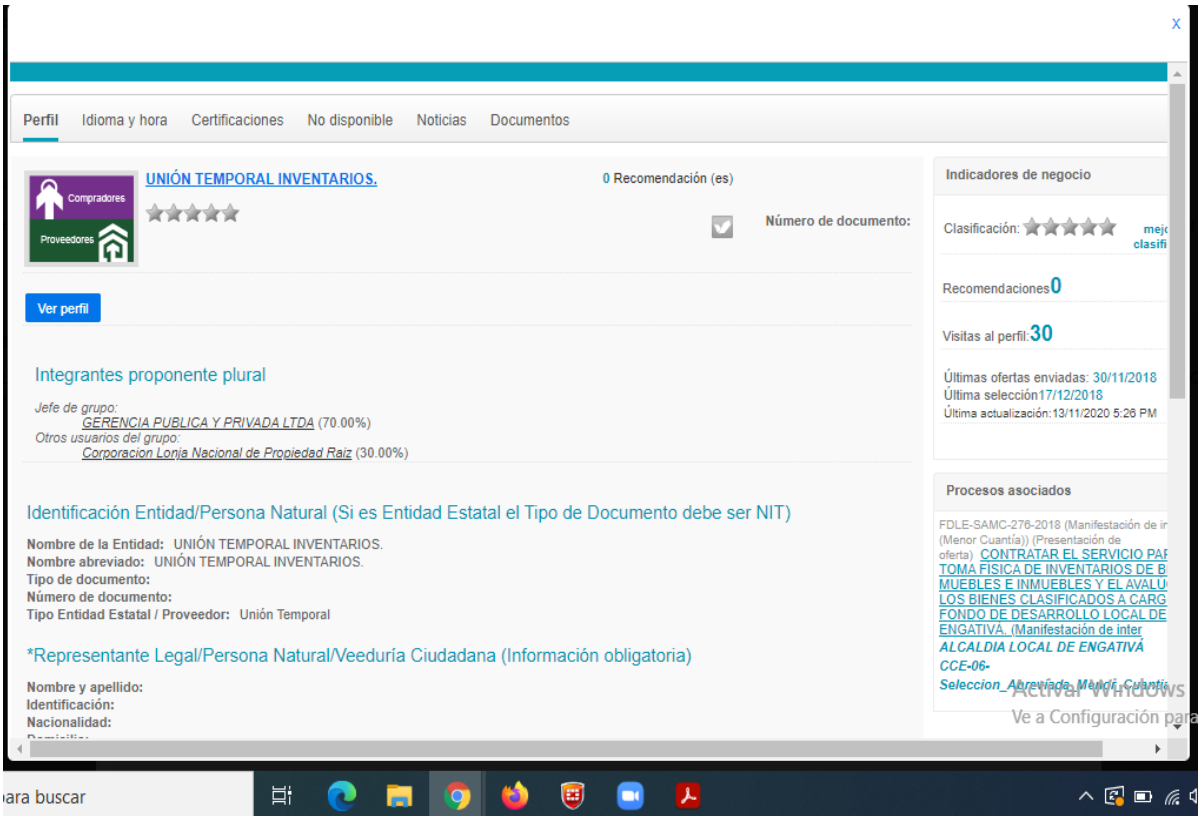
Tel: 3102825383

NOTA: El proponente deberá aportar junto con su propuesta para la verificación de la información la documentación requerida en el pliego, incluyendo los soportes de validez y las verificaciones para acreditar la experiencia mínima requerida.

Página 7

De lo aportado por RT CONSULTORES INMOBILIARIOS se validó lo siguiente,

El señor Angel Gilberto Borbón Acosta como representante Legal de la firma Gerencia Pública y Privada, forma parte de la UNION TEMPORAL INVENTARIOS NIT 901.239.106-8, junto a la empresa Coprporación Lonja Nacional de propiedad Raíz, como se evidencia en el pantallazo de SECOP II proceso FDLE-SAMC-276-2018



La certificación que se encuentran dentro de la propuesta de GP y P, no concuerda respecto a los tiempos de ejecución que se evidencia en el acta de inicio tomada del SECOP ii del proceso FDLE-SAMC-276-2018, como se evidencia a continuación


UNION TEMPORAL INVENTARIOS
NIT 901.339.104-6

EL SUBGERENTE DE LA
UNION TEMPORAL INVENTARIOS
CERTIFICA:

Que en la ejecución del contrato N° 303 de 2018 suscrito por esta Unión Temporal con el Fondo de desarrollo Local de Engativá, que tiene como objeto "TOMA FISICA DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EL AVALÚO DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, INVITARIOS DE USO PÚBLICO A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA, BAJO LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 E INSTRUCTIVO 002 DE 2015, EN CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA", el contador público GILBERTO BORBON ACOSTA con C.C. 19'100.047 de Bogotá y TP 41051 T, se desempeñó en calidad de DIRECTOR DEL PROYECTO, durante el periodo comprendido entre diciembre 21 de 2018 y junio 9 de 2019.

La presente se emite por solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Bogotá a los 20 días del mes de marzo de 2020.

EDWIN HERNANDO AZUERO JARA
Subgerente

Carrera 57 N° 44 A – 21 – Teléfono 3114779047
Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVÁ

ACTA DE INICIO

Contrato No.:	303 DE 2018
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
Objeto del contrato:	CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA TOMA FISICA DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EL AVALUO DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, INVENTARIOS Y BIENES DE USO PUBLICO A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA
Nombre del Contratista:	UNION TEMPORAL INVENTARIOS
Identificación del Contratista:	901.239.106-8
Fecha de inicio:	13/02/2019
Plazo de ejecución:	Cuatro (04) meses
Fecha prevista de terminación:	12/06/2019
Valor del Contrato:	Noventa y cinco millones doscientos cincuenta y dos mil trecientos sesenta pesos Mlcte. ($95.252.360.00)
No. Certificado de Registro Presupuestal:	1342
No. Póliza:	14-16-101028010

En las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá, se reunieron ANGELA VIANNEY ORTÍZ ROLDÁN, Alcaldesa Local de Engativá, en representación legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA y ANGEL GILBERTO BORBON ACOSTA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.100.045 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL INVENTARIOS, con Nit. 901.239.106-8 y de esta forma dar inicio a la ejecución del contrato relacionado anteriormente.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los 13 días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

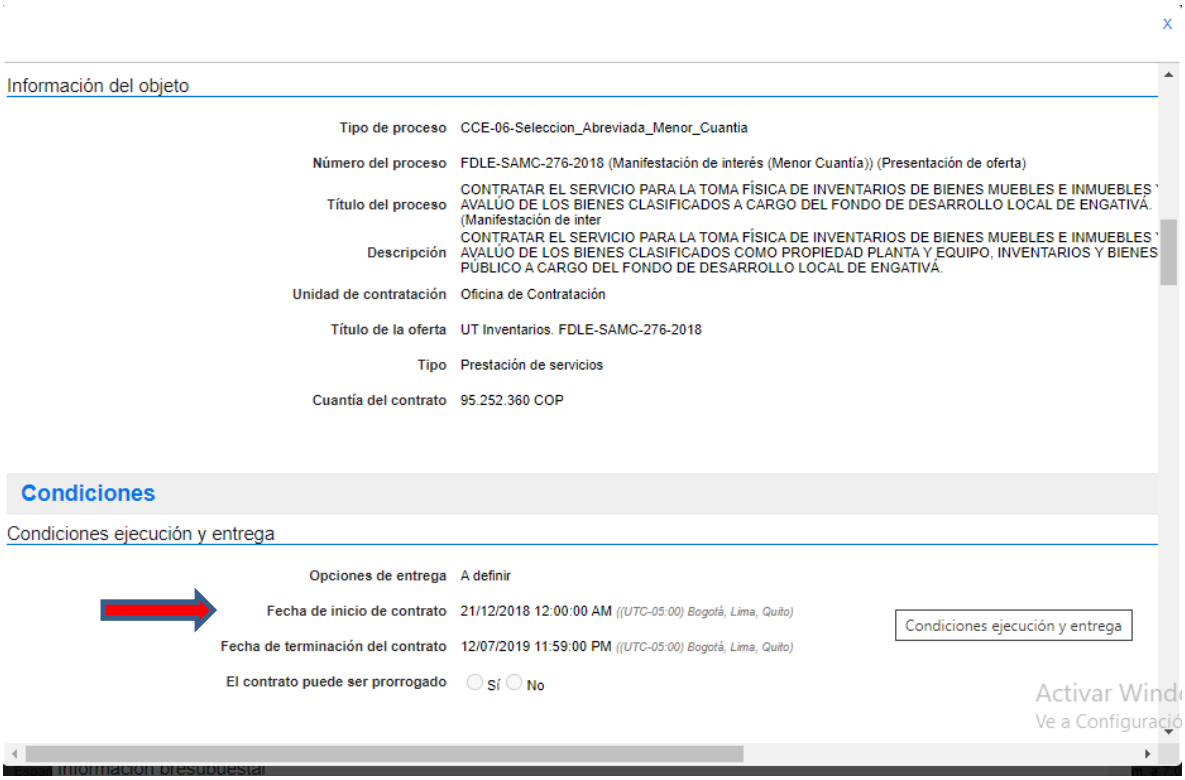
Por la Alcaldía Local de Engativá,

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN
Alcaldesa Local de Engativá

Contratista,

UNION TEMPORAL INVENTARIOS
NIT.901.239.106-8
ANGEL GILBERTO BORBON ACOSTA
C.C. 19.100.045
Representante Legal

Elaboró: Cesar Mauricio Patiño Cardona
Revisó/Aprobó: Edna Lorena León



Información del objeto

Tipo de proceso	CCE-06-Seleccion_Abreviada_Menor_Cuantia
Número del proceso	FDLE-SAMC-276-2018 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título del proceso	CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ` AVALÚO DE LOS BIENES CLASIFICADOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. (Manifestación de inter
Descripción	CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ` AVALÚO DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, INVENTARIOS Y BIENES PÚBLICO A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.
Unidad de contratación	Oficina de Contratación
Título de la oferta	UT Inventarios. FDLE-SAMC-276-2018
Tipo	Prestación de servicios
Cuantía del contrato	95.252.360 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega	A definir
Fecha de inicio de contrato	21/12/2018 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	12/07/2019 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El contrato puede ser prorrogado	Sí No

Condiciones ejecución y entrega

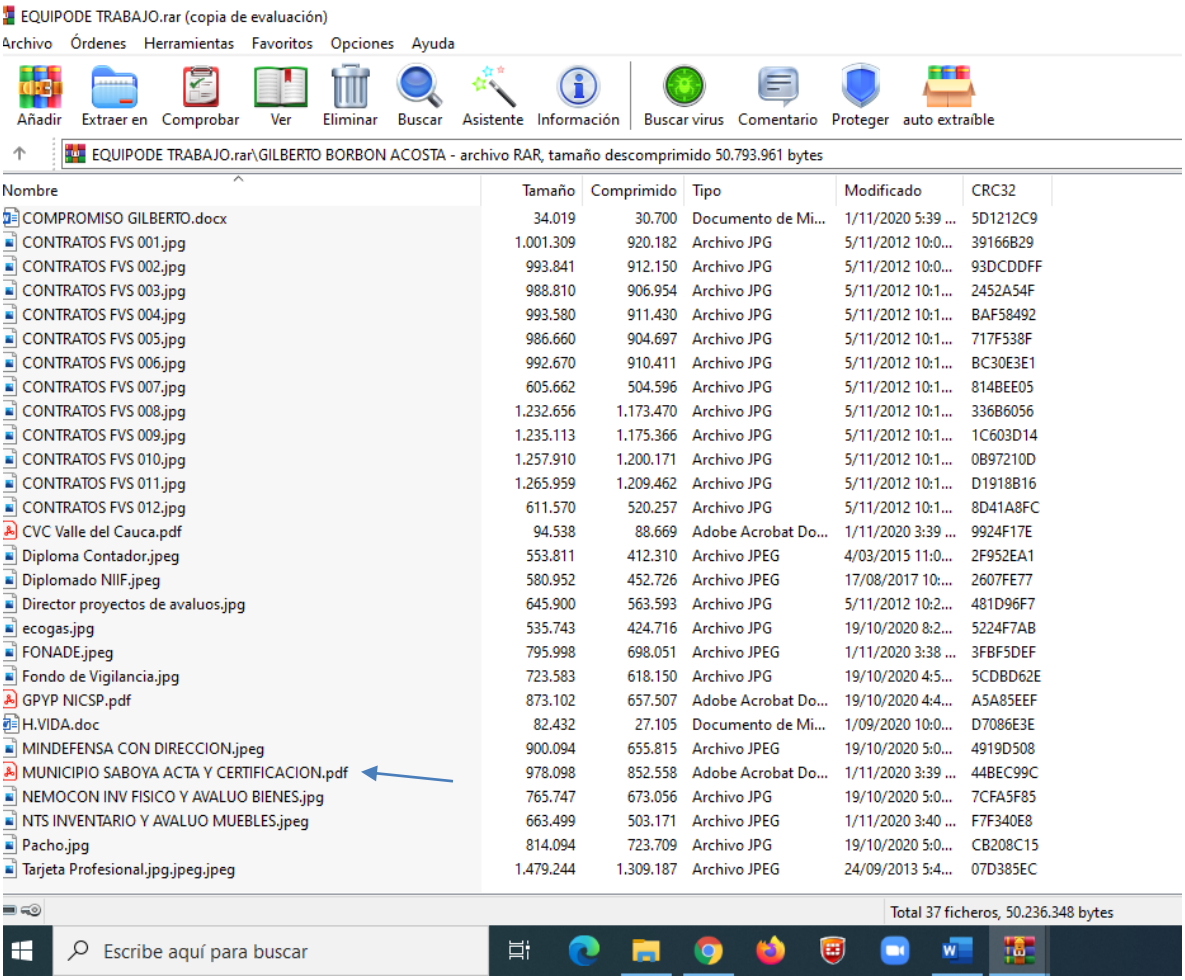
Activar Windo
Ve a Configuració

Información presupuestal

Sin embargo, respecto a los tiempos mencionados en la certificación de la Unión Temporal Inventarios, la Entidad aplicando el principio de la buena fe, no se descarta que el proponente pudo haber vinculado al profesional propuesto para cumplir con etapas previas al incio de la ejecucón del contrato como lo manifiesta el mismo en su réplica; pese a que el acta de inicio se dio hasta 13 de febrero de 2019. No obstante lo anterior, como el proponente no aporta en la oferta el contrato ni lo relaciona en el formato 8 determinado en el pliego de condiciones del proceso, cuyo objeto es el de relacionar los contratos con los cuales se pretende validar el requisito habilitante de la experiencia del coordinador, la entidad no valorá la certificación objeto de discusión.

Por lo anterior, el comité evaluador procedió a valorar de manera integral las certificaciones aportadas respecto al formato No 8, y una vez realizada la verificación se concluye que el proponente GERENCIA PÚBLICA Y PRIVADA cumple aún con el tiempo mínimo requerido de experiencia como se demuestra en el cuadro siguiente, razón por la cual no se considera el inhabilitar la propuesta:

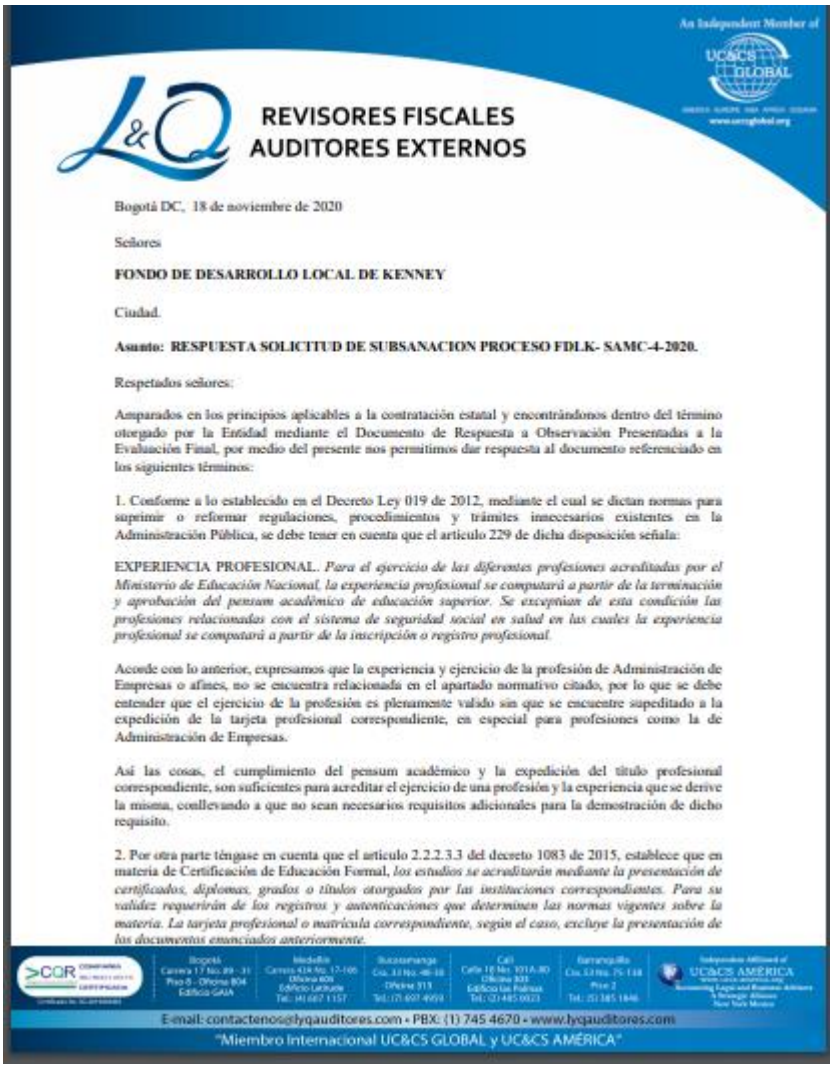
BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO



EXPERIENCIA CERTIFICADA	CERTIFICACIONES		Desde	Hasta	MESES	DIAS	OBSERVACIÓN
GPYP SAS	UNION TEMPORAL INVENTARIOS SABOYA 2017	Adjunta acta de liquidación y certificación del contrato	19/10/2017	18/12/2017	2	0	**CUMPLE** Total 37 meses y 18 días (No se tiene en cuenta las certificaciones de union temporal inventarios, no allegan copia del contrato y existe de acuerdo a observación RT Consultores y las de GPYP LTDA debido a que no allegan el contrato del proponente con el profesional ofertado)
	UNION TEMPORAL INVENTARIOS	ES SOCIO DE LA UNION TEMPORAL Y NO ADJUNTA CONTRATO CON LA ALCALDIA DE ENGATIVA (no se tiene en cuenta debido a observación de RT Consultores por posible incertidumbre en las fechas del contrato)	21/12/2018	09/06/2019	5	20	
	GERENCIA PUBLICA Y PRIVADA	NO allega copias delos contratos para la experiencia	01/12/2013	28/06/2018	55	20	
	GERENCIA PUBLICA Y PRIVADA		26/10/2017	20/03/2020	29	6	
	ALCALDIA MUNICIPAL CHOACHI (21)		02/05/2004	31/03/2005	11	0	
	MUNICIPIO DE PACHO		25/06/2003	25/09/2003	3	0	
	MUNICIPIO DE NEMOCON (22)		16/10/2003	15/01/2004	3	0	
	FONDO DE VIGILANCI Y SEGURIDAD (1663-2006)	certificado por FVS PERO NO GUARDA RELACION CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO no adjunto contrato 1663	02/10/2006	01/04/2007	6	1	
	FONDO DE VIGILANCI Y SEGURIDAD (247-2007)		23/04/2007	22/10/2007	6	0	
	FONDO DE VIGILANCI Y SEGURIDAD (35)2008)		13/03/2008	12/05/2008	2	0	
	ECOGAS (22)		14/07/1998	31/12/1998	5	18	
	ECOGAS (45)		26/02/1999	26/07/1999	5	0	

SUBSANACIÓN PROPONENTE L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO



An Independent Member of UC&CS GLOBAL

L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS

Bogotá DC, 18 de noviembre de 2020

Señores

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEY

Ciudad.

Asunto: RESPUESTA SOLICTUD DE SUBSANACION PROCESO FDLK- SAMC-4-2020.

Respetados señores:

Amparados en los principios aplicables a la contratación estatal y encontrándonos dentro del término otorgado por la Entidad mediante el Documento de Respuesta a Observación Presentadas a la Evaluación Final, por medio del presente nos permitimos dar respuesta al documento referenciado en los siguientes términos:

1. Conforme a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, mediante el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, se debe tener en cuenta que el artículo 229 de dicha disposición señala:

EXPERIENCIA PROFESIONAL. *Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.*

Acorde con lo anterior, expresamos que la experiencia y ejercicio de la profesión de Administración de Empresas o afines, no se encuentra relacionada en el apartado normativo citado, por lo que se debe entender que el ejercicio de la profesión es plenamente valido sin que se encuentre supeditado a la expedición de la tarjeta profesional correspondiente, en especial para profesiones como la de Administración de Empresas.

Así las cosas, el cumplimiento del pensum académico y la expedición del título profesional correspondiente, son suficientes para acreditar el ejercicio de una profesión y la experiencia que se derive la misma, conllevando a que no sean necesarios requisitos adicionales para la demostración de dicho requisito.

2. Por otra parte téngase en cuenta que el artículo 2.2.2.3.3 del decreto 1083 de 2015, establece que en materia de Certificación de Educación Formal, *los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.*

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Así mismo la precitada norma indica que "***en las casas en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite****, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.*

Así las cosas, informamos a la entidad que a fecha de hoy la tarjeta profesional del señor Miguel Antonio Pineda se encuentra en trámite y que, para efectos de demostrar tal hecho, **adjuntamos certificación** expedida por el CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS que acredita que la tarjeta se encuentra en curso.

Así mismo, nos permitimos aclarar que la expedición del correspondiente certificado a fecha de hoy no es procedente, toda vez que depende de la expedición de la tarjeta profesional.

Ahora bien, téngase en cuenta que el artículo 18 del decreto 2106 de 2019 preceptúa que "*Las autoridades que cumplan la función de acreditar títulos de idoneidad para las profesiones, ocupaciones u oficios exigidos por la ley, constituirán un registro de datos centralizado, público y de consulta gratuita, con la información de los ciudadanos* ***matriculados o de las solicitudes que se encuentren en trámite****. Lo anterior, bajo los principios y reglas de protección de datos personales señaladas, entre otras, en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014*".

Mencionada norma hace énfasis en que "***La consulta de los registros públicos por parte de las autoridades que requieren la información para*** *la gestión de un trámite, vinculación a un cargo público o para* ***suscribir contratos con el Estado****, exime a los ciudadanos de aportar la tarjeta profesional física o cualquier medio de acreditación.*".

En este orden de ideas exhortamos a la entidad estatal tener en cuenta que la certificación que acredita ya un trámite para la expedición de la Tarjeta y Matrícula Profesional como ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS CON ENFASIS EN FINANZAS Y SEGUROS del señor Miguel Pineda, puede ser objeto de validación a través de la página https://tramites.cpae.gov.co, opción Confirmación Certificaciones y digitando el siguiente código de verificación: 64273-79283666-151787

De acuerdo con los argumentos normativos ya expuestos y los respectivos documentos aportados, no resta más que solicitar a la entidad tener como subsanado el requisito solicitado, ya que acreditan la idoneidad para continuar participando en el presente proceso de contratación.

Cordialmente,

José Edison Lozada Quintero
Representante Legal
L&Q Revisores Fiscales Auditores Externos

Adjunto Certificación del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Realizó:
Camilo Murillo
Auditora Legal.

Revisó:
Edwin Muñoz Sánchez
Director Legal.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONSEJO PROFESIONAL de Administración de Empresas
Integridad, Servicio y Excelencia

La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

CERTIFICA:

Que el señor MIGUEL ANTONIO PINEDA ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79283666, expedida en BOGOTÁ D.C., presentó ante este Consejo solicitud de expedición de Tarjeta y Matrícula Profesionales como ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS CON ENFASIS EN FINANZAS Y SEGUROS en los términos, condiciones y documentación exigidos por la Ley 60 de 1.981, el Decreto 2718 de 1.984 y la Ley 20 de 1988, mediante los cuales se reconoce y reglamenta esta profesión y que le habilitarán para ejercerla legalmente en todo el territorio nacional.

Que la documentación recibida se encuentra registrada con el número de radicación xPj0l6n139, se remitirá para verificación de los requisitos establecidos y está en el trámite de rigor previo a la expedición de los documentos solicitados.

Se expide la presente certificación a solicitud de el interesado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2020.

El otorgamiento de la Tarjeta y Matrícula Profesionales está sujeto a la culminación del trámite señalado para tal fin.

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días calendario.

Certificación No. 64273, 18 de Noviembre de 2020

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medio electrónicos.
Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página https://tramites.cpae.gov.co opción Confirmación Certificaciones y para su correspondiente validación ingrese el siguiente código de verificación:64273-79283666-151787

(571) 484 1758 - 57 317 4309647 www.cpae.gov.co - atencionalusuario@cpae.gov.co Carrera 15 # 88 -21 - oficina 803, Torre Unika Viney

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN:

Teniendo en cuenta que *La Ley 60 de 1981 reconoció la profesión de Administración de Empresas y dictó las normas sobre su ejercicio en el territorio colombiano y en su artículo cuarto estipuló que "Para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos:*
a) Título Profesional, expedido por Institución de Educación Superior aprobada por el Gobierno Nacional;
b) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas."
La ley 20 de 1988, estableció la equivalencia entre las profesiones de Administración de Negocios y Administración de Empresas y por ende hizo extensivas las obligaciones y el contenido de la Ley 60 de 1984."

(…)"En virtud de la Ley 60 de 1981, la ley 20 de 1988 y la sentencia T-207 de 2010 de la Corte Constitucional, el Consejo Profesional de Administración de Empresas expide la matrícula profesional a los siguientes títulos profesionales:

- *Administrador*
- *Administrador de Empresas*
- *Administrador de Empresas Agroindustriales*
- *Administrador de Empresas Agropecuarias*
- *Administrador de Empresas Comerciales*
- *Administrador de Empresas con Énfasis en Agroindustria*
- *Administrador de Empresas con Énfasis en Economía Solidaria*
- *Administrador de Empresas con Énfasis en Finanzas*
- *Administrador de Empresas Cooperativas*
- *Administrador de Empresas de Servicios*
- *Administrador de Empresas Deportivas*
- *Administrador de Empresas en Telecomunicaciones*
- *Administrador de Empresas Hoteleras y Turísticas*
- *Administrador de Empresas Industriales*
- *Administrador de Empresas Mineras*
- *Administrador de Empresas Sectores Privado y Público*
- *Administrador de Empresas Turísticas*
- *Administrador de Empresas Turísticas y Hoteleras*
- *Administrador de Empresas y Finanzas*
- *Administrador de Empresas y Gerencia Internacional*
- *Administrador de Empresas y Gestor Ambiental*
- *Administrador de Empresas y Negocios Internacionales*
- *Administrador de Empresas, Sectores Privado y Público*
- *Administrador de Negocios*
- ***Administrador de Negocios con Énfasis en Finanzas y Seguros***
- *Administrador Empresarial*
- *Administrador y Director de empresas*
- *Administrador y Gestor de Empresas*
- *Director y Administrador de Empresas*
- *Profesional en Gestión Empresarial*"

2.Que el pliego definitivo de condiciones establece en su numeral:

5.4.2.1.1 Requisitos de formación y experiencia del personal habilitante

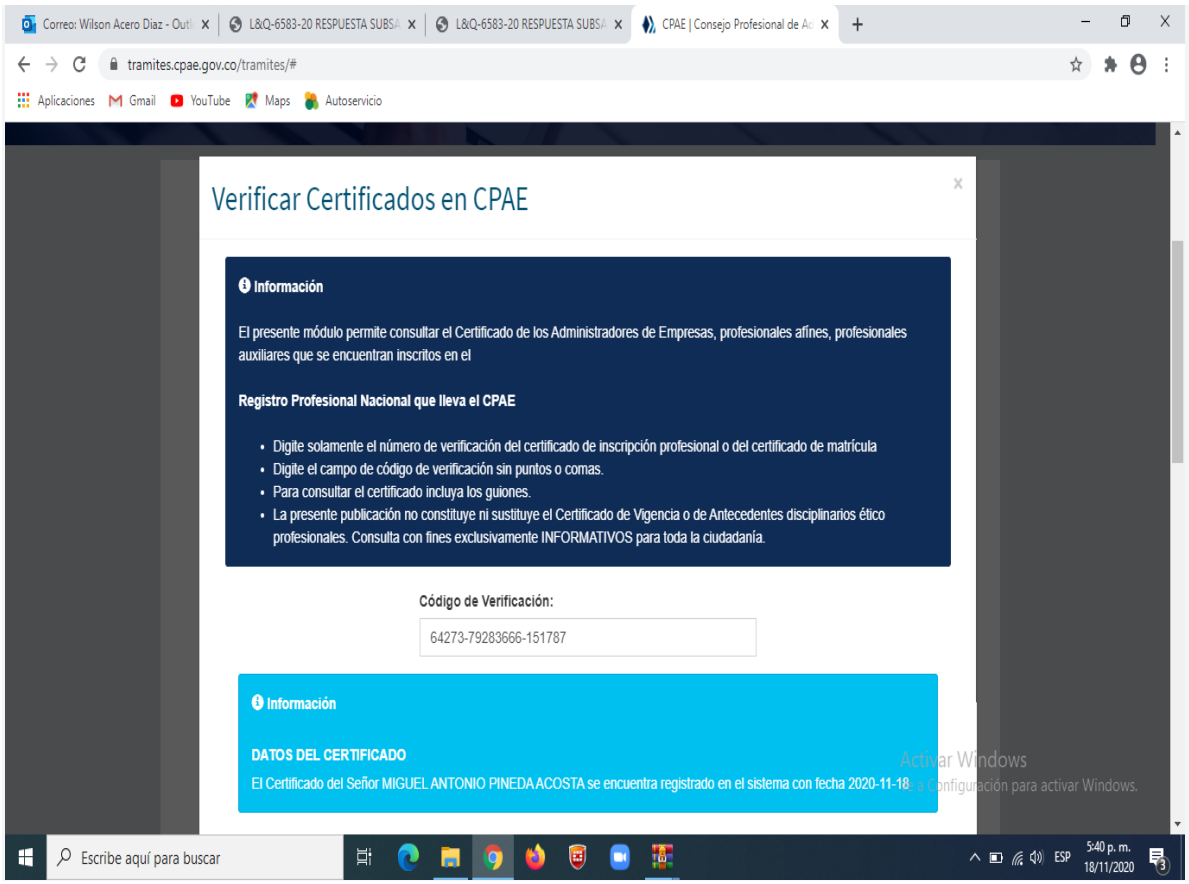
Para la habilitación técnica de la oferta, el proponente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos para el personal del equipo de trabajo

PROFESIONAL/ CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
1 Coordinador(a)	Profesional en los núcleos básicos del conocimiento: Contaduría Pública o Economía o Administración de Empresas o Ingeniería Industrial E Ingenierías afines. Adjuntar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios en los casos que aplique.	Tres (3) años de experiencia en Toma Física de Inventarios y/o Contabilidad de Inventarios.

La propuesta será declarada como NO HABILITADA cuando el Coordinador propuesto no cumpla con las condiciones mínimas exigidas en este numeral. Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta el **Formato Equipo de trabajo habilitante** (**Formato 8**)**,** en el que se especifique la formación y experiencia requeridas como requisito habilitante

3. Dentro de las condiciones mínimas exigidas se requiere "Adjuntar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios en los casos que aplique" y como se ha expuesto la profesión .de ***Administrador de Negocios con Énfasis en Finanzas y Seguros,*** **la requiere.**

4. Que el proponente allega la certificado expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, en donde se especiifca que la expedición de la tarjeta profesional se encuentra en trámite, en ese sentido se logró constatar la certificación, y se evidencia que dicho trámite se adelantó el día 18 de noviembre de 2020.



Por lo anteriormente expuesto y como quiera que lo allegado por el proponente requerido, son hechos y/o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy no considera subsanado la solicitud y por ende NO HABILITA al proponente L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS, por no cumplir con los requisitos mínimos del coordinador exigidos en el pliego de condciones del proceso FDLK-SAMC-4-2020.

Coridlamente

Comité evaluador

Wilson Javier Acero - ORIGINAL FIRMADO

Elkin Leonardo López- ORIGINAL FIRMADO